

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 29 de octubre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente núm. 1.479/98.

EXPEDIENTE: 1.479/98.

ACTOR: Rosendo Pérez Suárez.

DEMANDADO: Puerto Mar Sur, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres.

DIA: 3 de diciembre de 1998.

HORA: 10.

Mérida, 29 de octubre de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos con motivo de las elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

Convocadas elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y de sus Organismos Autónomos y entendiéndose la participación en éstas como el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, a tenor del artículo 50.2 apartado d) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26

de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y del artículo 21 g) del III Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, se hace necesario fijar, con carácter general y único, dentro del ámbito de esta Administración Autonómica, los criterios de actuación para la concesión de permisos al personal con ocasión de este proceso.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 4/1990, de 23 de enero, resuelvo dictar las siguientes INSTRUCCIONES:

PRIMERA.—Se concederá un permiso de jornada completa, desde el día 23 de noviembre de 1998 hasta el 2 de diciembre del mismo año, ambos inclusive, a un miembro de cada candidatura que sea proclamada con carácter definitivo, designado por el presentador de la misma en el caso de personal laboral y personal funcionario. En el caso de personal sanitario se concederá dicho permiso a un miembro por provincia y Central Sindical a la que se proclamen definitivamente candidaturas entre una y cinco Areas de Salud, o a dos miembros por provincia y Central Sindical a quien se proclamen definitivamente candidaturas a seis o más Areas de Salud. En todo caso será requisito imprescindible para conceder dicho permiso dentro de cada una de las provincias, que en la misma se haya proclamado definitivamente candidatura en, al menos, un Area de Salud.

SEGUNDA.—Los componentes de las mesas electorales y representantes de la Administración en las mesas electorales disfrutarán de permisos por el tiempo necesario para asistir a las reuniones de dichas mesas, incluidos los desplazamientos fuera de su localidad de trabajo que fueran necesarios, con motivo de los cuales percibirán las dietas y gasto de viaje previstos en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en el III Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

El personal a que hace referencia en el párrafo anterior dispondrá de un permiso retribuido de jornada completa en el día de la votación y en el día inmediatamente posterior. Además, el día de la votación percibirán las dietas y gastos de viaje previstos en el Decreto 51/1989 o en III Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

La cuantía de dichas retribuciones para cada uno de los miembros